PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ CELY
DEMANDADO: MARÍA ALEJANDRA LADINO PARRADO
RADICACION: 2015-00430

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de marzo de 2.017. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2.017)

Ténganse por agregada la constancia de transmisión por emisora de sintonía en la ciudad, del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, visto a folios 38 al 40.

Por Secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Respecto a la petición obrante a folio 37 del apoderado de la parte demandante, relacionada con la autorización a la señora LUZ MARY SIERRA PARDO, como dependiente judicial; este Despacho deniega la misma, toda vez que no aparece certificación alguna que acredite que la señora Luz Mary Sierra es estudiante de derecho, como lo exige el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, como tampoco se advierte que se encuentre dentro de las personas relacionadas en el artículo 26 ibídem y artículo 123 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17 **del** 08 MAR 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria